



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Infraestructura
y Desarrollo LocalBICENTENARIO
PERÚ 2021*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**“Unidos por el cambio”***RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2021-GIDL/MPLP**

Tingo María, 30 de diciembre del 2021

Visto, la Carta N°424-2021-RHSM-GIDL/MPLP, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Analista Técnico, Ing. Roy Handel Sánchez Mata contratado para la reactivación económica en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, remite evaluación del Inventario de Condición Vial de la Fase III del camino vecinal “EMP. HU-622 (SUPTTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”, otorgando conformidad y recomendando su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, se estable que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; y por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022.

Por Decreto de Urgencia N°070-2020, “(...) tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales (...)” Estableciéndose en el “(...) Artículo 4. Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural (...), “(...) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural (...)”;

Con Decreto Supremo N°022-2021-EF de fecha 11/02/2021, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 953 016 237,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (26) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuarenta (40) inversiones, y de ciento cuarenta y siete (147) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Infraestructura
y Desarrollo LocalBICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Unidos por el cambio”

Pag.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2021-GIDL/MPLP

Con Decreto Supremo N° 117-2021-EF de fecha 22/05/2021, se autorizó la transferencia de partidas al presupuesto del sector público 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial de la Red Vial Vecinal, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con fecha 30 de julio de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N°002-2020-MPLP/CS Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales en los distritos de Castillo Grande, Rupa Rupa y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo: “EMP. HU-622 (SUPTTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”.



Mediante Contrato N°014-2020-MPLP-TM, se suscribe contrato con la empresa “Consortio Gerbacio Santillana” para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales en los distritos de Castillo Grande, Rupa Rupa y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo: “EMP. HU-622 (SUPTTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”.

Con fecha 25 de agosto de 2020, se presentó la CARTA N°014-MPLP/GAF/SGL-ACDMPR/ASD a la Subgerencia de Logística, la indagación de Mercado para la Contratación del servicio de inspección del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales en los distritos de Castillo Grande, Rupa Rupa y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo: “EMP. HU-622 (SUPTTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA”. En el cual se indica que corresponde a una contratación de servicios menores a 8 UIT.

Mediante Contrato de Servicio de Consultoría N°033-2020-MPLP-TM, se suscribe contrato con la empresa “Constructora y Consultora Y&A S.A.C.” para el servicio de inspección del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales en los distritos de Castillo Grande, Rupa Rupa y Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco. Tramo: “EMP. HU-622 (SUPTTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”.

Conforme al numeral 6.3 FASE III: Inventario de Condición Vial, inciso c) de las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, se precisa que: “(...) El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento rutinario; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad. (...)” “(...) En el caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación. De no subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en su numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia. (...)” Asimismo; “(...) el contratista presentará el Inventario de Condición Vial, el mismo que deberá contar con la opinión favorable del inspector y la aprobación en la Entidad. (...)”

Con fecha 17 de noviembre del 2021, se firma el acta de Terminación del servicio correspondiente a la Fase III: Mantenimiento rutinario.

Mediante CARTA N°036-2021/CONSORCIO GERBACIO SANTILLANA/YDGC de fecha 22/11/2021, la representante legal de la empresa “Consortio Gerbacio Santillana” Yaqueline Diane Godoy Castro, presenta a la inspección del servicio el Inventario de Condición Vial para su trámite correspondiente

Mediante CARTA N°116-2021-RYLE-GG/C.C Y&A S.A.C de fecha 23/11/2021, el representante legal de la empresa “Constructora y Consultora Y&A S.A.C” Rolando Yeltsin Lino Espiritu, remite al contratista observaciones del Inventario de Condición Vial, otorgándole 05 días calendarios para la subsanación conforme a ley.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura
y Desarrollo Local



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Unidos por el cambio”*

Pag.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2021-GIDL/MPLP

Mediante CARTA N°040-2021/CONSORCIO GERBACIO SANTILLANA/YDGC de fecha 28/11/2021, la representante legal de la empresa “Consortio Gerbacio Santillana” Yaqueline Diane Godoy Castro, presenta a la inspección del servicio, el levantamiento de observaciones del Inventario de Condición Vial, presentándose a la Entidad con CARTA N°129-2021-RYLE-GG/C.C Y&A S.A.C de fecha 29/11/2021, donde el representante legal de la empresa “Constructora y Consultora Y&A S.A.C” Rolando Yeltsin Lino Espiritu, otorga conformidad al Inventario de Condición Vial de la Fase III.

Mediante CARTA N°852-2021-GIDL/MPLP de fecha 20/12/2021, la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Local, comunica al inspector del servicio, observaciones del Inventario de Condición Vial.

Mediante CARTA N°158-2021-RYLE-GG/C.C Y&A S.A.C de fecha 21/12/2021, el representante legal de la empresa “Constructora y Consultora Y&A S.A.C” Rolando Yeltsin Lino Espiritu, remite al contratista, las observaciones de la entidad.

Mediante CARTA N°047-2021/CONSORCIO GERBACIO SANTILLANA/YDGC de fecha 28/11/2021, la representante legal de la empresa “Consortio Gerbacio Santillana” Yaqueline Diane Godoy Castro, remite a la inspección el levantamiento de observaciones del Inventario de Condición Vial de la Fase III, para su trámite correspondiente; petición que se encuentra fuera del plazo previsto conforme al párrafo anterior, debiendo aplicar las penalidades respectivas; por lo que estando la CARTA N°159-2021-RYLE-GG/C.C Y&A S.A.C de fecha 23/12/2021, por la cual el inspector del servicio “Constructora y Consultora Y&A S.A.C”, representado por Rolando Yeltsin Lino Espiritu, otorga conformidad del Inventario de Condición Vial elaborado por el contratista y estando la CARTA N°424-2021-RHSM-GIDL/MPLP de fecha 28/12/2021, por la cual el Analista Técnico, Ing. Roy Handel Sánchez Mata otorga conformidad al Inventario de Condición Vial ; corresponde emitir el acto resolutorio conforme ley.

Estando a las atribuciones concedidas por la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y conforme a la Resolución de Alcaldía N°829-2021-MPLP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Inventario de Condición Vial del servicio de mantenimiento, periódico y rutinario del camino vecinal en intervención según Contrato N°014-2020-MPLP/TM denominado: “EMP. HU-622 (SUPTE SAN JORGE) - GERBACIO SANTILLANA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO”, formulado por el contratista “CONSORCIO GERBACIO SANTILLANA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados (contratista e inspector) conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Victor Doroteo Anaya Espinoza
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL